



CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE JUCHIPILA, ZACATECAS, REPRESENTADO POR LA MTRA. MARÍA DEL ROCÍO MORENO SÁNCHEZ EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL C. BENJAMÍN ESPARZA ENRÍQUEZ EN SU CALIDAD DE SÍNDICO MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “**EL MUNICIPIO**”, Y POR OTRA PARTE EL LIC. JORGE ANTONIO DORADO DUEÑAS REPRESENTANTE DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS EN LA REGIÓN SUR 1, LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “**EL ENLACE**”, TODOS MAYORES DE EDAD Y CON CAPACIDAD LEGAL PARA OBLIGARSE, QUIENES MANIFIESTAN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- “**EL MUNICIPIO**” declara:

1.1.- Declara el Municipio a través de sus representantes que se conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el municipio esta investido de personalidad jurídica para celebrar el presente contrato.

1.2.- Declara el Municipio a través de sus representantes Presidente Municipal Mtra. María del Rocío Moreno Sánchez, el Síndico Municipal C. Benjamín Esparza Enríquez.

2.- Declara “**El Enlace**”:

2.1.- Que viven en calle Veta de Plata no. 413 fraccionamiento Lomas de la Fortuna, en Fresnillo, Zacatecas

2.2.- Declaran, que es el representante designado por el Secretariado Ejecutivo del Estado de Zacatecas, en la región Sur en los municipios de: Apozol, Apulco, Juchipila, Moyahua de Estrada, El Plateado de Joaquín Amaro, Huanusco, Jalpa, Tabasco y Nochistlán.

En virtud de las declaraciones anteriores por “**las partes**” están de acuerdo en celebrar el presente convenio y obligarse en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO.- “**El Municipio**” se obliga a entregar al Lic. Jorge Antonio Dorado Dueñas, la cantidad de \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de apoyo de viáticos, transporte, hospedaje y alimentos, en los primeros días del mes de enero de 2024.



SEGUNDA.- “El Municipio”, brinda ese apoyo al Enlace del Secretariado una vez y tres meses no, ya que existe un acuerdo verbal entre otros municipios que también otorgarán un apoyo igual al Enlace.

TERCERA.- “El Municipio” se deslinda de la contratación del enlace ya que solamente se le da un apoyo, mismo que no cuenta como sueldo, y se deslinda de ninguna relación laboral con el mismo. Así como tampoco responderemos de cualquier accidente laboral, con motivo del desempeño de sus funciones.

CUARTA.- Que el “Enlace” se obliga a dar asesoramiento en todos los temas de Seguridad Pública tales como: acreditación y certificación de los elementos de Seguridad Pública, dignificación policial capacitación y equipamiento, marco normativo y demás situaciones relacionadas con la Seguridad Pública.

QUINTA.- El “Enlace” se obliga a entregar un informe al Síndico Municipal de las actividades que realice en los asesoramientos a personal de Seguridad Pública del municipio de Juchipila, Zacatecas.

SEXTA.- Una vez leído el presente convenio, las partes perfectamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que lo integran, declaran que no existen vicios del consentimiento de todo lo estipulado en el presente convenio firmado de conformidad al costado y al calce del mismo, constando de dos fojas, en el Municipio de Juchipila, Zacatecas a quince de enero del año dos mil veinticuatro.

POR EL MUNICIPIO


 **Mra. María del Rocío Moreno Sánchez**
Presidente Municipal


 **Benjamín Esparza Enríquez**
Síndico Municipal

EL ENLACE



Lic. Jorge Antonio Dorado Dueñas